

# EXONERACIONES DE CUOTAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se establecen distintos porcentajes de exoneración de cuotas a la Seguridad Social en función de los diferentes tipos de ERTE:

ERTEs de Fuerza Mayor Total vigentes:

Se mantienen, como medida de transición y acompañamiento, las exenciones de cuotas de cotización a la Seguridad Social solicitadas para las empresas que sigan con ERTes por Fuerza Mayor Total a fecha 30 de junio, si bien, se reducen los porcentajes, a partir del 1 de julio y hasta el 30 de septiembre, quedando como sigue:

ERTEs por FUERZA MAYOR TOTAL	
Empresas menos 50 trabajadores	Empresas de 50 o más trabajadores
70%	50%
60%	40%
35%	25%

## **ERTEs por Fuerza Mayor Parcial vigentes:**

Se mantienen las exenciones de cuotas de la cotización a la Seguridad Social solicitadas para las empresas que sigan con ERTes de FM Parcial, si bien, se reducen los porcentajes, a partir del 1 de julio y hasta el 30 de septiembre, quedando como sigue:

Respecto de los trabajadores que reinicien su actividad, a partir del 1 de julio, y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por el reinicio:

- Empresas de menos 50 trabajadores: 60%
- Empresas de 50 o más trabajadores: 40%

Respecto de los trabajadores que sigan con su actividad suspendida, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, y respecto de los periodos y porcentajes afectados por la suspensión:

- Empresas de menos de 50 trabajadores: 35%
- Empresas de 50 o más trabajadores: 25%

<b>ERTEs FUERZA MAYOR PARCIAL</b>	
<b>Exenciones:</b> Julio, Agosto y Septiembre	
<b>Empresas menos 50 trabajadores</b>	
Trabajadores que reinicien actividad	60%
Trabajadores que sigan con actividad suspendida	35%
<b>Empresas 50 o más Trabajadores</b>	
Trabajadores que reinicien actividad	40%
Trabajadores que sigan con actividad suspendida	25

### ERTEs por causas ETOP:

Como novedad, se fijan también exenciones de cuotas a la Seguridad Social para los ERTEs por causas ETOP anteriores a la entrada en vigor de la norma (27/06/2020), así como para los que provengan de la conversión de un ERTE por Fuerza Mayor. Estas exenciones serán, para los meses de julio, agosto y septiembre, las mismas que para los ERTEs por Fuerza Mayor Parcial:

<b>ERTEs por causas ETOP</b>	
<b>Exenciones: Julio, Agosto y Septiembre</b>	
<b>Empresas menos 50 trabajadores</b>	
Trabajadores que reinicien actividad	60%
Trabajadores que sigan con actividad suspendida	35%
<b>Empresas 50 o más Trabajadores</b>	
Trabajadores que reinicien actividad	40%
Trabajadores que sigan con actividad suspendida	25%

### Nuevos ERTEs por Fuerza Mayor:

Para las empresas que se vean en la necesidad de realizar nuevos ERTEs por Fuerza Mayor, por encontrarse afectadas por “nuevas restricciones o medidas de contención”, podrán aplicarse las siguientes exenciones de cuotas a la Seguridad Social respecto de los trabajadores del centro de trabajo afectado por la inactividad:

<b>NUEVOS ERTEs por FUERZA MAYOR TOTAL</b>	
Durante el cierre y hasta el 30 de Septiembre de 2020	
<b>Empresas menos 50 trabajadores</b>	<b>Empresas de 50 o más trabajadores</b>
80 %	60 %

Y en el supuesto de que reinicien parcialmente su actividad, podrán aplicarse las mismas exenciones que las previstas para los ERTEs de FM Parcial.

